

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ Y GENIBER EUGENIA
GOMEZ MUÑETON
DEMANDADO: LUZ STELLA BERMUDEZ CANO
RADICACIÓN: 2021-00285

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la demandada en reconvención LUZ STELLA BERMUDEZ CANO, en escrito visible a (archivo 03) ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 2.- CORREGIR el numeral 1º del auto interlocutorio No. 459 de fecha 11 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el segundo apellido de la demandante GENIBER EUGENIA GOMEZ es MUÑETON y no MUETON, como se indicó en dicha providencia.
- 3.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Agustín Codazzi, la Agencia Nacional de Tierras y el Departamento de Hacienda y Catastro, para los fines legales pertinentes.
- 4.- Adjuntar a los autos para que obre y conste la instalación de la valla en el predio objeto de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, así como el certificado de tradición donde consta la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-394705.
- 5.- Ordenar la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, conforme lo prevé el artículo 375 – 7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 162 De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario